



RESOLUCIÓN No. FI-DE-2021-0001-RE

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC), PERÍODO 2021

EI PhD. Ricardo David Medina Velecela en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad Ecuatoriana, con duración indefinida y sin fines de lucro. En tal virtud de los estatutos que la rigen el Art. 3 Ibídem, expresamente determina que: La Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca no podrá intervenir como tal en asuntos políticos partidistas, religiosos o raciales, ni realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público. De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado con finalidad social, constituidas al amparo del título XXIX, libro I del Código Civil, declara que su accionar se inscribirá en las políticas generales y de control del Ministerio de Turismo y de las Entidades adscritas al mismo. La Fundación en tanto constituya una entidad que llegue a recibir subvención presupuestaria del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría del Estado y a la normativa legal aplicable.

2.- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

3.- Que, el Art. 288, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

4.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

5.- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

6.- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;

7.- Que, mediante Registro oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

8.- Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en Art. 2, dice: *"Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República"*;

9. Que, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Art. 22, Plan Anual de Contratación.- dice: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de*



conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

10. Que, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, señala: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación. Estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

11.- Que, el inciso tercero del artículo 22 ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

12.- Que, el inciso primero del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, con respecto al Plan Anual de Contratación (PAC), indica que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.

13.- Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”;

14.- Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

15.- Que, el Art. 26 del Reglamento del Servicio Nacional de Contratación Pública, contenido del PAC, manifiesta que el “Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá por lo menos, la siguiente información: Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal, una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse, el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y el cronograma de implementación del Plan”.

16.- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015 de 2 de octubre de 2014 el SERCOP expidió las normas de uso de “USHAY-módulo facilitador de la contratación pública”, aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL) y ofertas (USHAY OF), estandarizado y reutilizando la información del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE;

17.- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000021 de 17 de noviembre de 2014 el SERCOP, expidió la norma para la selección del clasificador central de producción, CPC, en el Plan anual de Contratación – PAC;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

1.- Aprobar en los términos constantes en el documento adjunto, el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) correspondiente al año 2021 para la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, por el valor de USD \$ 105.100,00 (CIENTO CINCO MIL CIEN DÓLARES, CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

2.- Disponer que la Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, se sujete al Plan Anual de Contratación (PAC).



3.- Ordenar que el Plan Anual de Contratación sea publicado obligatoriamente en la página WEB de la institución, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de Compras Públicas.

4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección de Fundación Iluminar Luz y Color para Cuenca, a 15 de enero del año dos mil veinte y uno, a las 15h00 horas.

Phd. Ricardo David Medina Velecela
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

Institución: FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA

Ruc: 0190316432001

Periodo fiscal: 2021

Lista de Partidas / Cuentas Contables		
No.	Número	Descripción
1	7.3.02.05.02	FIESTAS NAVIDAD
2	5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA
3	8.4.01.04.04	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN
4	7.3.08.11.01	MATERIALES ELÉCTRICOS (MANTENIMIENTO), PLOMERÍA Y CARPINTERÍA

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	7.3.02.05.02	546190012	SERVICIO	ILUMINACIÓN ARTÍSTICA NAVIDEÑA 2021	1	UNIDAD	55000.00000			S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2021	7.3.02.05.02	546190012	SERVICIO	MONTAJE Y DESMONTAJE DE ÁRBOL NAVIDEÑO 2021	1	UNIDAD	21000.00000			S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2021	5.3.08.04	319130113	BIEN	SUMINISTROS DE OFICINA	1	UNIDAD	600.00000	S			NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2021	8.4.01.04.04	465390014	BIEN	ADQUISICIÓN DE PROYECTORES DE ILUMINACIÓN LED RGBW	1	UNIDAD	15700.00000	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2021	7.3.08.11.01	465390014	BIEN	ADQUISICIÓN DE MANGUERA LUMINOSA LED PARA MANTENIMIENTO DE ALEGORÍAS	1	UNIDAD	6400.00000	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2021	7.3.08.11.01	462120619	BIEN	MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO FIGURAS Y ALEGORÍAS	1	UNIDAD	6400.00000	S			NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
						TOTA:	105,100.00 \$											